

CALIFICACIÓN NUMÉRICA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
Menos de 5 puntos	Insuficiente (IN)
5 puntos	Suficiente (SU)
6 puntos	Bien (BI)
7 u 8 puntos	Notable (NT)
9 ó 10 puntos	Sobresaliente (SB)

Se superará el ámbito cuando se obtenga una calificación global igual o superior a cinco puntos.

La calificación global se obtendrá calculando la media aritmética de las notas obtenidas en las materias que integran el ámbito, redondeada al valor entero correspondiente. Para la obtención de esta media es requisito haber obtenido, al menos, cuatro puntos en la calificación de materia.

7.4. Quien apruebe los tres ámbitos habrá superado la prueba libre, por lo que cumplirá los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y recibirá una certificación acreditativa, hasta la recepción del mismo, según el modelo que figura en el Apéndice IV de estas instrucciones.

La calificación global se obtendrá calculando la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los ámbitos, redondeada al valor entero correspondiente.

7.5. En el caso de no haber superado los tres ámbitos, el candidato mantendrá para sucesivas convocatorias las calificaciones de los ámbitos aprobados, a tal efecto, se le expedirá la certificación correspondiente según el modelo que figura en el Apéndice V.

7.6. Quienes no superen todas las materias de un ámbito recibirán una certificación en la que constará la materia superada, según el modelo recogido en el Apéndice VI.

7.7. Los participantes que tengan materias superadas de 4º de la E.S.O., del último tramo de FBPA o de materias o grupos de pruebas libres anteriores, que lo acrediten documentalmente en el momento de la inscripción, quedarán exentos de examinarse de las mismas.

7.8. Los Tribunales encargados de calificar la prueba remitirán copia del acta a los centros donde se han celebrado para dar conocimiento de los resultados a los participantes.

## 8. Documentación.

8.1. Las actas provisionales y definitivas de calificación de la prueba se ajustarán al modelo que figura en el Apéndice VII de esta Resolución y serán publicadas en los centros donde se haya celebrado la prueba.

8.2. Las certificaciones y propuestas de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria serán tramitadas únicamente por los centros en donde se encuentran radicados los Tribunales Calificadores. En dichos centros se archivarán las actas y propuestas, a las que se adjuntarán, durante un año, las pruebas realizadas por los aspirantes.

8.3. En los centros donde se celebren las pruebas serán publicadas copias de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, así como de las actas provisionales y definitivas de calificación.

8.4. Una copia de las actas definitivas será remitida por cada Tribunal Calificador a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y a la Inspección General de Educación.

8.5. Los centros sede de los Tribunales presentarán a la Inspección de Zona, para su visado, una copia de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del acta de evaluación, así como del resumen estadístico emitido por el Tribunal correspondiente, según el modelo recogido en el apéndice VIII.